



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2023-MDM

Marcona, 17 de marzo del 2023.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 006, de fecha 17 de Marzo del presente año; Opinión Legal N°78-2023-GAJ/MDM; de fecha 16 de marzo del 2023; Informe N° 273-2023-GDU/MDM; de fecha 14 de Marzo del presente año; Informe N° 051-2023/AOAP-SGPUYC/GDU/MDM; de fecha 14 de Marzo del presente año; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, las Municipalidades de conformidad al Art. 41 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.



Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona



Que, visto los Informe N° 051-2023/AOAP-SGPUYC/GDU/MDM, de fecha 14 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, concluye señalando que, habiendo analizado la base registral y demás documentos de propiedad, se ha llegado a la siguiente conclusión la **PROCEDENCIA**, mediante la **DESAFECTACIÓN** parcial del predio matriz de un área de 200.00 m² denominado sub lote 3-C, al mismo tiempo solicitar su **REASIGNACIÓN** a nombre de la Corte Superior de Ica; opinión en cumplimiento de la normativa vigente en este caso **LA DIRECTIVA N° DLR-00006-2022/SBN DENOMINADA "DISPOSICIONES PARA LA TRANSFERENCIA**. Asimismo, indica que se debe considerar en virtud a la referida directiva, adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación, **para ello tiene un PLAZO de 02 años**: a) El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva de/proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento. b). El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. Asimismo, **indica que en caso de REVERSIÓN por el incumplimiento del numeral 5.1, se dé un PLAZO no mayor de 01 año, a fin de darle continuidad de la consolidación de la construcción de la infraestructura del establecimiento de Justicia en la ciudad de Marcona.**

Que, conforme al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales **DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA**, Establecido en el Artículo 88.- Reasignación de predios de dominio público 88.1 Por la reasignación se modifica el uso o destino predeterminado del predio estatal de dominio público a otro uso público o prestación de servicio público. 88.2 La reasignación puede conllevar el cambio de la titularidad del predio a una nueva entidad responsable del dominio público, en cuyo caso se consigna como titular registral al Estado, representado por la nueva entidad responsable del dominio público. 88.3 La resolución que aprueba la reasignación constituye título suficiente para su inscripción registral

Que, mediante **Opinión Legal N°78-2023-GAJ/MDM**; suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16 de marzo del 2023 en la cual señala la procedencia, mediante la desafectación parcial del predio matriz de un área de 200.00 m² denominado sublote 3-C; y a la vez solicitar su reasignación a nombre de la Corte Superior de Ica; el Informe N°713-2023-SGL/MDM, del 15 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Logística, señala la **PROCEDENCIA**, mediante la **DESAFECTACIÓN** parcial del predio matriz de un área de 200.00



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



m2 denominado sub lote 3-C, al mismo tiempo solicitar su REASIGNACIÓN a nombre de la Corte Superior de Ica. conforme al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, Establecido en el Artículo 88°; Es opinión del suscrito en cumplimiento de la normativa vigente en este caso la DIRECTIVA N° DLR-00006-2022/SBN DENOMINADA "DISPOSICIONES PARA LA TRANSFERENCIA. Informe N°713-2023-SGL/MDM, del 15 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Logística, señala la PROCEDENCIA, mediante la DESAFECTACIÓN parcial del predio matriz de un área de 200.00 m2 denominado sub lote 3-C, al mismo tiempo solicitar su REASIGNACIÓN a nombre de la Corte Superior de Ica. conforme al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, Establecido en el Artículo 88°; Es opinión del suscrito en cumplimiento de la normativa vigente en este caso la DIRECTIVA N° DLR-00006-2022/SBN DENOMINADA "DISPOSICIONES PARA LA TRANSFERENCIA.

Que, mediante el **Informe N° 273-2023-GDU/MDM**; suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano en la cual informa sobre la donación de terreno para la construcción del local Institucional de la Corte Superior de Justicia de Ica en el Distrito de Marcona en atención al Acuerdo de Concejo municipal N° 06-2010-MDM; de fecha 11 de febrero del 2010.

Que, mediante el **Informe N° 051-2023/AOAP-SGPUYC/GDU/MDM**; suscrito por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro en la cual concluye la procedencia mediante desafectación parcial de predio matriz de un área de 200.00 m² denominado sublote 3-C, al mismo tiempo solicitar su reasignación a nombre de la Corte Superior de Ica. Se debe considerar en virtud a la Directiva N°DLR-00006-2022/SBN denominada "DISPOCIONES PARA LA TRANSFERENCIA", adjuntar el expediente del proyecto o plan conceptual cuando se requiera para la ejecución de un proyecto de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación, para ello tiene un **plazo de 02 años**.

- El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento.
- El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **DESAFECTACIÓN** parcial del predio matriz de un área de 200.00 m² denominado sub lote 3-C terreno ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres 105: Y- Lote 3C zona Centro Cívico – Oficinas municipales del Distrito de Marcona, Provincia de Nasca, Departamento de Ica; con los siguientes linderos:

Por el norte: con Av. Los Nogales (ahora), con línea recta este a oeste de 21.41 ml.

Por el este: con la calle s/n (ahora), con línea recta este a oeste de 21.41 ml

Por el Sur: con línea quebrada de 3 tramos de este a oeste cine bahía: 28.07 ml y 8.48 ml. Palacio Municipal 72.18

Por el Oeste: con el sub lote N°3B – Oficinas y locales municipales

Encontrándose encerrado dentro de un perímetro de 61.29 ml.

Dentro de los linderos y medidas perimétricas descritas se encierra un área de 200.00 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- **APROBAR** la **DONACION** del predio matriz de un área de 200.00 m² denominado sub lote 3-C terreno ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres 105: Y- Lote 3C zona Centro Cívico – Oficinas municipales del Distrito de Marcona, Provincia de Nasca, Departamento de Ica; con los siguientes linderos ya antes mencionados en el primer artículo del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** a quien corresponda su **REASIGNACIÓN** del predio matriz de un área de 200.00 m² denominado sub lote 3-C terreno ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres 105: Y- Lote 3C zona Centro Cívico – Oficinas municipales del Distrito de Marcona, Provincia de Nasca, Departamento de Ica a nombre de la Corte Superior de Ica; conforme al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Establecido en el Artículo 88º; en cumplimiento de la normativa vigente en este caso la DIRECTIVA N° DLR-00006-2022/SBN DENOMINADA "DISPOSICIONES PARA LA TRANSFERENCIA.

ARTÍCULO CUARTO.- **OBRAS** del Poder Judicial debe iniciar dentro de un (01) años de formalizada la presente; asimismo procede con la **REVERSIÓN** por el incumplimiento del numeral 5.1, donde señala un **PLAZO** no mayor de 01 año de aprobado el proyecto o el plan conceptual que se requiera para su ejecución de



Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona



un proyecto, a fin de darle continuidad de la consolidación de la construcción de la infraestructura del establecimiento de Justicia en la ciudad de Marcona.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Secretaria General cumpla con notificar a la Corte Superior de Ica lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARCONA